



**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO  
PRESENTADA POR PISCÍCOLA ENTRE RÍOS LIMITADA**

**RES. EX. N° 5 / ROL F-025-2018**

**Santiago, 27 MAR 2019**

**VISTOS:**

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LO-SMA”); en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, modificada por Resolución Exenta N° 559, de 14 de mayo de 2018; en el artículo 80 de la Ley N° 18.834, Estatuto Administrativo y en la Res. Ex. RA 119123/58/2017, de 27 de diciembre de 2017, que renueva nombramiento en el cargo de Alta Dirección Pública, 2° nivel que indica, al Jefe de la División de Fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 82, de 18 de enero de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece Orden de Subrogación para el cargo de Jefe de División de Sanción y Cumplimiento; en la la Resolución Exenta N° 85, de 22 enero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Bases Metodológicas para la Determinación de Sanciones Ambientales – Actualización; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1° Que, con fecha 19 de julio de 2018, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-025-2018, con la formulación de cargos a Piscícola Entre Ríos Ltda. (en adelante “la empresa” o “la titular”), en virtud de infracciones tipificadas en el artículo 35 letra a) de la LO-SMA, respecto de la Resolución Exenta N° 69, de 24 de mayo de 2010, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Los Ríos (en adelante RCA N° 69/2010), que calificó favorablemente el proyecto “Aumento de Producción del Centro de Cultivo de Truchas Llallalca”; y de la Resolución Exenta N° 19, de 09 de marzo de 2015, de la Comisión de Evaluación de la Región de Los Ríos (en adelante RCA N° 19/2015) que calificó favorablemente el proyecto “Aumento de Producción del Centro de Cultivo de Truchas Llallalca”.

2° Que, con fecha 07 de noviembre de 2018, el Sr. Claudio Muñoz Riveros, en representación de la Empresa, realizó una presentación ante esta Superintendencia en la cual solicita una ampliación del plazo para presentar descargos. Dicha solicitud fue resuelta con fecha 13 de noviembre de 2018, mediante Resolución Exenta N° 3 / Rol F-025-2018, concediéndose un plazo adicional de 7 días hábiles, contado desde la notificación de la resolución que rechazó el PdC y que tuvo por levantada la suspensión del plazo para presentar descargos.

3° Que, con fecha 26 de noviembre de 2018, el Sr. Claudio Muñoz Riveros, en representación de la Empresa, formuló descargos en razón de las consideraciones de hecho y derecho que indicó en su presentación. Adicionalmente, en la referida presentación se acompañó un CD-ROM con los anexos de la presentación y solicitó tener como parte íntegra de los descargos la documentación acompañada en el PdC presentado por la Empresa con fecha 07 de agosto de 2018 y, por último, solicitó decretar dos diligencias probatorias. Dicha presentación fue resuelta mediante Resolución Exenta N° 4 / Rol F-025-2018.

4° Que, con fecha 18 de marzo de 2019, mediante Resolución Exenta N° 4 / Rol F-025-2018, esta Superintendencia tuvo por presentado los descargos de la Empresa y solicitó información a la misma, con el objeto de contar con antecedentes fehacientes y necesarios para la ponderación de las circunstancias del artículo 40 de la LO-SMA y complementar la información proporcionada por la titular, otorgando un plazo de 6 días hábiles contados desde la notificación de la Resolución Exenta N° 4 / Rol F-025-2018.

5° Que, con fecha 22 de marzo de 2019, el Sr. Claudio Muñoz Riveros, actuando en representación de Piscícola Entre Ríos Limitada, realizó una presentación en la cual solicita una ampliación del plazo para responder al requerimiento de información realizado por esta Superintendencia mediante la Resolución Exenta N° 4 / Rol F-025-2018. La solicitud se funda en la necesidad de recopilar y sistematizar la información solicitada, considerando que esta es de diversa naturaleza al tratarse de información técnica y financiera de la Empresa.

6° Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.


7° Que, atendidas las circunstancias expresadas en la presentación de fecha 22 de marzo de 2019, se ha estimado procedente otorgar la ampliación de plazo solicitada. Adicionalmente, a juicio de este Fiscal Instructor, dicha ampliación no perjudica derechos de terceros.

#### **RESUELVO:**

**I. AMPLIAR EL PLAZO PARA RESPONDER EL REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN.** En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, y

considerando las circunstancias que fundan la solicitud de fecha 22 de marzo de 2019, se concede un plazo adicional de 3 días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo original ya referido en el considerando 4°, para la presentación de la información solicitada mediante Resolución Exenta N° 4 / Rol F-025-2018.

**II. NOTIFICAR por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, al Sr. Claudio Muñoz Riveros, apoderado de la Piscícola Entre Ríos Ltda., domiciliados para estos efectos en calle Antonio Varas N° 687, oficina 1002, Temuco, región de la Araucanía.**



*Matías*

**Matías Carreño Sepúlveda**  
**Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**

**Carta Certificada**

- Claudio Muñoz Riveros, apoderado de la Piscícola Entre Ríos Ltda., domiciliados para estos en Antonio Varas N° 687, oficina 1002, Temuco, región de la Araucanía.

**C.C.**

- Eduardo Rodríguez Sepúlveda, Jefe de Oficina Regional Región de Los Ríos, SMA.

**Rol F-025-2018**

AM-20



Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

*[Signature]*  
Faint text and a circular stamp or seal below the signature.

**INUTILIZADO**

Faint text at the bottom right of the page.